

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-079-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado “**SE SOLICITA LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA HONDURAS**” el cual corre agregado a folios 1 y 2 del expediente **No. DNBE-014-2022** que al efecto se conformó y en el cual está acreditado como apoderada legal de la **FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA HONDURAS** la Abogada **KENIA PAOLA CANTARERO MOLINA**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la autorización para la adquirir por donación de una fracción de inmueble que se desmembrará de uno de mayor extensión, ubicado en la Colonia La Campaña, jurisdicción de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el número 82 del tomo 768 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, trasladada a folio real bajo matrícula 1661811.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la fracción del inmueble referido en el considerando anterior tendrá un área de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3,436.67 mts²)** equivalente a **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CERO SIETE VARAS CUADRADAS (4,929.07 vrs²)**.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DGCN-BF-005-2021/EXP-005-2021-EE** emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 19 de julio del año 2021 y que corre agregada a folios del 25 y 27, establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Privada, comprendida dentro del Título “Sabana Grande”, dentro del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad y éste no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia que corre agregada a folio 13, ambos documentos corresponden al Expediente Administrativo **DNBE-014-2022**.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que corre agregado a folios 38 y 39 el memorando DBI-015-2022 y la ficha de bienes inmuebles remitidos por el Departamento de Bienes Inmuebles de esta Dirección, en los cuales hace constar que el inmueble del cual se desmembrará la fracción del inmueble objeto del presente trámite administrativo se encuentra registrado en

el modulo de bienes inmuebles a favor del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) con número de ficha 0002556. CONSIDERANDO QUINTO (5): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. 015-DL-DNBE-2022, el cual corre agregado bajo folio 40, el cual literalmente dice: "DICTAMEN No.015-DL-DNBE-2022 En cumplimiento al Auto emitido por la Secretaría de esta Dirección, en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022), en la solicitud de donación de un bien inmueble, ubicado en la colonia la Campaña en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que se encuentra inscrito bajo el número 82 del tomo 768 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, presentado por la Abogada Kenia Paola Cantarero Molina, en su condición de Apoderada Legal de la Fundación Operación Sonrisa Honduras; esta DIRECCIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO dictamina de la forma siguiente:

CONSIDERANDO (1). Que la solicitud presentada por la abogada Abogada Kenia Paola Cantarero Molina, en su condición antes expresada, acompaña todos los requisitos establecidos en los artículos 65 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, la cual tiene por objetivo donación de un bien inmueble, ubicado en la colonia la Campaña en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que se encuentra inscrito bajo el número 82 del tomo 768 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán. Asimismo acompaña Decreto legislativo No. 84-2021. CONSIDERANDO (2): Según memorando DNBE-DBI-015-2022, de fecha 24 de mayo del año 2022, emitido por el departamento de Bienes Inmuebles, señala que el bien inmueble objeto de esta donación según reporte generado, está registrado en el Sistema Nacional de Bienes del Estado del SIAFI, al Patronato Nacional de la Infancia

CONSIDERANDO (3): La Institución Estatal que tenga interés en que se le autorice para disponer la venta, adquisición o donación de inmuebles del Estado, deberá presentar su solicitud ante la Secretaría General de la DNBE, acompañada de los siguientes documentos, antecedente de dominio, constancia de libertad de gravamen, constancia municipal del valor catastral, donde indique el área del inmueble, colindancias, propietario y clave catastral, solvencia municipal del bien inmueble, constancia de la Dirección General de Catastro y Geografía dependiente del Instituto de la Propiedad, conteniendo el plano, perímetro, naturaleza jurídica, en caso de desmembrarse de uno de mayor extensión, se deberá delimitar el Polígono a evaluar, se entenderá como requisito primordial para la venta o donación de bienes inmuebles del Estado, el Decreto Legislativo que autorice la misma. **POR**

TANTO: esta Dirección Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación del Artículo 321, 360 de la Constitución de la Republica, Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado, numerales 2, 4 y 9, del Artículo 4, 7, 8, 9 del Decreto 274-2010, Artículos 65, 72 del Acuerdo Ejecutivo No.226-



2017. Artículos 697, 698, 699, 700, y 702 del Código Civil; **DICTAMINA** de la forma siguiente: **PRIMERO:** Valorando a) Los documentos presentado en el Expediente Administrativo DNBE-014-2022 b) memorando DNBE-DBI-015-2022 emitido por el departamento de Bienes Inmuebles de la DNBE c) lo establecido en el artículo 65 del acuerdo 226-2017. Emite Dictamen **NO FAVORABLE**, a fin de adquirir **POR DONACION**, la Fundación Operación Sonrisa Honduras, bien inmueble, ubicado en la colonia la Campaña en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que se encuentra inscrito bajo el número 82 del tomo 768 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, en virtud que la solicitud debe ser presentada por la Institución Estatal que tenga interés en que se le autorice la donación, que en este caso es el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), quien lo deberá hacer en ejecución obligatoria al Decreto legislativo No. 84-2021, Tegucigalpa, M. D. C. 24 de mayo del año 2022. (F y S) ABG. Omar Karin Reyes Moncada **Director Legal**".

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1) ..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, **donaciones**, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo, el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, **donación**, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal b), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; numeral 2, 4, 9 del artículo 4; artículos 7, 8, y 9 del Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015 y artículos 65 y 72 del Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** El artículo 65 del Acuerdo 226-2017 establece que será "La Institución Estatal que tenga interés en que se le autorice para disponer la venta, adquisición o donación de inmuebles del Estado, deberá presentar su solicitud ante la Secretaría General de la DNBE, acompañada de los siguientes documentos:". **SEGUNDO:** En la sustanciación del expediente **DNBE-014-2022**, de oficio se solicitó al Departamento de Bienes Inmuebles información sobre si el inmueble del cual se desmembrará la fracción objeto del presente trámite administrativo, se encontraba registrado en el Módulo de Bienes Inmuebles del Sistema Nacional de Bienes del Estado a favor de alguna Institución Estatal, encontrándose que el mismo está registrado a favor del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, con número de ficha 0002556; **TERCERO:** Por lo antes expuesto, resuelve **NO**

AUTORIZAR lo solicitado por la **FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA**, siendo que es el **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)** quien deberá presentar la solicitud de autorización de donación conforme al procedimiento señalado en el artículo 65 del Acuerdo 226-2017 que permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 84-2021.

TERCERO: Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo Y **MANDA** que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.-

NOTIFIQUESE.-



Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo



Abg. Luis Francisco Chacón
Secretario General